

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00175-2026 DE MARTES, 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se acepta y declara el desistimiento expreso de una solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con código de registro EXT-AMC-25-0039627 de 31 de marzo de 2024, el señor Plinio Rafael Espinosa Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.500, actuando en su calidad de Apoderado General de la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. con NIT 800252396-4, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras civiles de "(...) ejecución de un (1) sifón de acueducto en tubería de 1000 mm de Hierro Dúctil (HD) para la construcción del proyecto denominado "DESVÍO TRAMO ADUCCIÓN 36" AP ALBORNOZ-PTAP EL BOSQUE EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE TRV 54 CON DG 29E" en la ciudad de Cartagena de Indias".

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales –VITAL–, le fue asignado el número de seguimiento 4900800252396425002.

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Manual de Control de Impacto Urbano.
- RUT de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- Documento de Gerencia de Proyectos Departamento de Planeación de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. denominado Proyecto No. A01924 "DESVÍO TRAMO ADUCCIÓN 36" AP ALBORNOZ-PTAP EL BOSQUE EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE TRV 54 CON DG 29E".
- Liquidación No. 7214 de 19 de febrero de 2025.
- Constancia de pago de la Liquidación No. 7214 de 19 de febrero de 2025.
- Análisis Hidrológico e Hidráulico del Canal Nuevo Bosque de marzo de 2025.
- Plano a Escala 1:2000 sobre los "PUNTOS DE COORDENADAS DE DESVÍO TRAMO ADUCCIÓN 36" AP ALBORNOZ PTAP EL BOSQUE - EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE TRV 54 CON DG 29E".
- Especificación Técnica de Demoliciones de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- Planimetría a Escala 1:2500 sobre "MAPA DE CUENTA Y AFLUENTE NUEVO BOSQUE".
- Planos y Memorias de Cálculos.
- Poder General otorgado a Plinio Rafael Espinosa Acosta.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

Que mediante Auto No. EPA-AUTO-000846-2024 del 7 de julio de 2025 se dio inicio al trámite administrativo de evaluación de permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. con NIT 800252396-4.

Que mediante Oficio No. EPA-OFI-006158-2025 del 26 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena requirió a la empresa Aguas de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena S.A. E.S.P. para que, entre otros asuntos, ajustara los estudios hidrológico e hidráulico proporcionados para la evaluación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles.

Que, posteriormente, mediante oficio con radicado EXT-AMC-25-0120950 del 18 de septiembre de 2025, la señora Mónica Toloza Durán, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., puso de presente que "(...) solicitamos de manera respetuosa desistimiento del proceso de solicitud de permiso de intervención de cauce solicitado por ACUACAR a través de la plataforma vital".

Que por medio de Oficio No. EPA-OFI-000837-2026 del 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., para que allegara al expediente del trámite, bien sea un poder especial o autorización expresa otorgada por el representante legal a la señora Mónica Toloza Durán, quien presentó la solicitud de desistimiento; o la manifestación expresa del apoderado general constituido dentro del trámite, ratificando el desistimiento.

Que con oficio radicado con códigos de registro EXT-AMC-26-0030942 del 11 de marzo de 2026 y EXT-AMC-26-0032107 del 13 de marzo de 2026, el señor Plinio Espinosa Acosta, en su calidad de Apoderado General de la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., manifestó lo siguiente:

"(...) nos permitimos ratificar el desistimiento del proceso de intervención de cauce: Proceso Vital 7600800252396425001 y número de seguimiento 4900800252396425002 de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales, en atención al cambio de metodología implementada para la ejecución del proyecto: "Desvío de la tubería de CCP de Agua Cruda en la transversal 54" ambiental por el cambio en la metodología de construcción, esto debido a que se realizaron ajustes metodológicos para la ejecución del proyecto".

Que al revisar el poder general conferido al señor Plinio Espinosa Acosta a través de la Escritura Pública No. 1448 del 15 de mayo de 2013, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, se verificó que entre las facultades expresas que le fueron concedidas figura la del desistimiento.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada" (subrayado fuera del texto original).

Que, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos previamente expuestos, esta autoridad ambiental considera procedente aceptar el desistimiento presentado por la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., frente al trámite administrativo de solicitud de permiso de ocupación de cauce, adelantado para la construcción de obras civiles de "(...) ejecución de un (1) sifón de acueducto en tubería de 1000 mm de Hierro Dúctil (HD) para la construcción del proyecto denominado "DESVÍO TRAMO ADUCCIÓN 36" AP ALBORNOZ-PTAP EL BOSQUE EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE TRV 54 CON DG 29E" en la ciudad de Cartagena de Indias".

Que lo anterior, por tratarse de una actuación iniciada a petición de parte y no existir razones de interés público que justifiquen la continuidad del trámite por parte de la entidad. En consecuencia, así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, ordenándose igualmente el archivo del expediente correspondiente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y DECRETAR el desistimiento expreso presentado por el señor Plinio Rafael Espinosa Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.500, actuando en su calidad de Apoderado General de la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. con NIT 800252396-4, respecto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce identificada con el número de seguimiento 4900800252396425002 de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales –VITAL– (7600800252396425001 – número VITAL preexistente), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, **ORDENAR** el archivo de la actuación administrativa identificada con el código de registro EXT-AMC-25-0039627 de 31 de marzo de 2024, el número de seguimiento 4900800252396425002 de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales –VITAL– (7600800252396425001 – número VITAL preexistente) y el número de expediente OCA-00001-25, a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. con NIT 800252396-4, por conducto de su representante legal o su apoderado, a los correos electrónicos gerencia@acuacar.com y correspondencia@acuacar.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Hernando Triviño Montes
REV. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

PTO. R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA